

CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES

CF No. 171 del 10 de junio de 2025

EL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico Estatuto Orgánico, Art. 16,4 y en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con claridad la jerarquía normativa que rige la organización institucional de la Universidad Santo Tomás, con el fin de garantizar coherencia, seguridad jurídica y articulación normativa entre las diferentes disposiciones internas;

Que, conforme con el Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo de Fundadores emitir disposiciones de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria, en especial las que regulan aspectos estructurales de la organización y el gobierno institucional;

Que, en desarrollo del principio de gobernanza institucional, se requiere delimitar y formalizar los actos jurídicos que puede proferir cada uno de los órganos de gobierno, conforme a su naturaleza, competencias y ámbito de actuación;

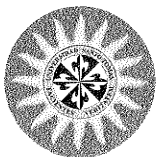
Que, el Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo de 2025, mediante acta No. 476, aprobó la propuesta de Armonización Normativa Institucional y la delimitación de los actos jurídicos que pueden ser proferidos por los órganos del gobierno universitario, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 19 del Estatuto Orgánico;

Que, el Consejo de Fundadores, en sesión del 10 de junio de 2025, mediante Acta No. 371 aprobó la propuesta de Jerarquía Normativa Institucional y la delimitación de los actos jurídicos que pueden ser proferidos por los órganos del gobierno universitario, de acuerdo con el numeral 16 del artículo 16 del Estatuto Orgánico.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la Armonización Normativa Institucional. Aprobar la Jerarquía Normativa Institucional de la Universidad Santo Tomás, la cual estará conformada por los siguientes niveles, en orden descendente:

1. **Decretos.** Acto jurídico mediante el cual el Consejo de Fundadores establece disposiciones obligatorias para la organización institucional, con alcance multicampus.
2. **Acuerdos:**
 - a) **Del Consejo Superior, Consejo Académico General y Consejo Administrativo y Financiero General.** Decisiones de carácter general para el sistema administrativo y académico, con alcance multicampus.



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

- b) Del Consejo Académico Particular y del Consejo Administrativo y Financiero Particular.** Decisiones de carácter particular para el funcionamiento administrativo y académico de cada sede o seccional.
- 3. Resoluciones:**
- a) Del Rector General.** Reglas específicas para la gestión universitaria, con alcance multicampus o para la Sede Principal Bogotá.
- b) De los Rectores Seccionales.** Reglas específicas para la gestión universitaria de la seccional correspondiente.
- 4. Lineamientos.** Emitidos por los Vicerrectores, como orientaciones técnicas, operativas o de gestión para las dependencias bajo su dirección, sin carácter obligatorio, pero sí orientador.
- 5. Circulares.** Las circulares constituyen el canal oficial mediante el cual los Rectores y Vicerrectores comunican, recuerdan o imparten instrucciones sobre asuntos relevantes para la comunidad universitaria.

Artículo 2. Instrumentos institucionales que integran la jerarquía normativa. Hacen parte de la jerarquía normativa institucional, conforme a su nivel jerárquico, los siguientes documentos y disposiciones:

- Estatuto Orgánico;
- Proyecto Educativo Institucional – PEI;
- Reglamento de Buen Gobierno;
- Estrategia Multicampus;
- Otros Reglamentos Generales y Políticas Multicampus;
- Planes Estratégicos de Direccionamiento y Gestión;
- Otros documentos de planificación institucional formalmente adoptados.

Artículo 3. Publicación y difusión. Todos los actos jurídicos y documentos normativos señalados en el presente Decreto deberán ser publicados en los medios institucionales oficiales como el normograma, y su acceso debe ser garantizado a toda la comunidad universitaria.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior Providencial y Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Javier Amílcar Moreno Mojica, O.P.
Secretario del Consejo de Fundadores

